	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-979 Página: 1 de 1
	NOMBRE DEL AUTO	ORDENA NOTIFICACION POR AVISO
DEMANDANTE	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
DEMANDADO	JAVER ALFREDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ	

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento mediante oficio con radicado No. 20231500047511 del 30 de mayo de 2023, se envió la solicitud de comparecencia para notificar el auto que libró mandamiento de pago contra el señor Javer Alfredo Sanchez Martínez, por la suma de \$11.314.158.00 obligación ejecutada mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo JC 979, documento enviado a la dirección Carrera 80 No. 36 A -92 sur Apartamento 101 Bloque 8 de la ciudad de Bogotá.¹

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**


Germán Rodolfo Gómez Rodríguez
 Profesional de Gestión III

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC-979 de Fiscalía General de la Nación contra Javer Alfredo Sanchez Martínez.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

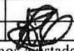
Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto que libró mandamiento de pago contra el señor Javer Alfredo Sanchez Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.886.638, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo JC 979, del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios.²

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto que libró mandamiento de pago del 28 de marzo de 2023, del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, inclúyase el nombre del deudor con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.


Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIAN RICARDO PALMA RIVILLAS
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios
 Fiscalía General de la Nación

JC-979	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Germán Rodolfo Gómez Rodríguez		
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

¹ EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE COBRO JC 979 FOLIOS DEL 67 AL 69
² EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE COBRO JC 979 FOLIOS 64 y 65

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-979 Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	JAVER ALFREDO SANCHEZ MARTINEZ	

AVISO

EI JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA EL SEÑOR JAVER ALFREDO SANCHEZ MARTINEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.886.638, POR LA SUMA DE ONCE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$11.314.158.00), DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC 979 DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS EN EL CUAL SE INDICÓ LO SIGUIENTE:

“(…) RESUELVE:

***Primero. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra del señor **JAVER ALFREDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.886.638 y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$11.314.158.00)**, correspondiente al saldo del capital de la obligación.*

***Segundo. ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el **VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022** y hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.*

***Tercero. NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al señor **JAVER ALFREDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.*

***Cuarto.** La obligación deberá ser cancelada por el deudor, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente N° 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN - Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente N° 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional - Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.*

***Quinto. OFICIAR** al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, informándole la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.*


***Sexto. TENER EN CUENTA** las dirección: Avenida carrera 80 N° 36 A -92 Sur apartamento 101 bloque 8 de Bogotá D.C., para notificar a la parte deudora (…)”*

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del veintisiete (27) de abril de dos mil veintiséis (2026), a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios
Fiscalía General de la Nación

JC-979	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Germán Gomez		
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

64

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC- 979 Página: 1 de 3
	Nombre del Auto	Libra mandamiento de pago
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Javer Alfredo Sánchez Martínez.	

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente el oficio N° 2022130000633 del 2 de junio de 2022¹, mediante el cual, la doctora, Cecilia Quintero Ramírez técnico investigador 1 de la Dirección de Control Disciplinario de la Fiscalía General de la Nación, solicitó el inicio del procedimiento administrativo de cobro coactivo en contra de Javer Alfredo Sánchez Martínez, por lo cual, remitió las siguientes piezas procesales que constituyen el título ejecutivo base del presente proceso de cobro coactivo administrativo:

1. Resolución N° DCD-01-131226 de 12 de junio de 2020²
2. Resolución N° 1-031 de 23 de diciembre de 2021³
3. Resolución N° DCD-01-1331-4 del 01 de marzo de 2022⁴
4. Constancia de ejecutoria del 1° de junio de 2022⁵

PARA PROVEER.


Martha Milena Panche Ballén
 Profesional de Gestión III

AUTO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

En la presente actuación, obra el título ejecutivo complejo que contiene una obligación clara, expresa y exigible, el cual está integrado por las siguientes piezas procesales:

1. Resolución N° DCD-01-131226 del 12 de junio de 2020, mediante la cual, la doctora Érika Soraya Cortés Preciado, Directora de Control Disciplinario para esa época, declaró disciplinariamente responsable a Javer Alfredo Sánchez Martínez, dentro del proceso N° 26403, en los siguientes términos:

“(…) RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE a JAVER ALFREDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 79.886.638, en su condición de técnico investigador I, para la época de los hechos y, demás condiciones civiles, personales y laborales conocidas en la actuación, de la incursión en falta disciplinaria grave a título de culpa; conforme a la parte considerativa de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo precedente, imponer a JAVER ALFREDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 79.886.638, la sanción de SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES e INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TIEMPO según acorde con lo expuesto en el presente proveído. (...)”


2. Resolución N°1-031 del 23 de diciembre de 2021, en la cual, la doctora Martha Janeth Mancera, Visefiscal General de la Nación, confirmó parcialmente y modificó el término de la sanción impuesta en primera instancia de la siguiente manera:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR el artículo primero de la parte resolutive del fallo de la primera instancia proferido mediante Resolución No. DCD-01-1312-26 del 12 de junio de 2020, por la Dirección

MS

¹Visto a folio 2
²Visto a folio 41 al 61
³Visto a folio 9 al 37
⁴Visto a folio 4 al 7
⁵Visto a folio 3

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 979 Página: 2 de 3
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra mandamiento de pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Javer Alfredo Sánchez Martínez.	

de Control Disciplinario, por medio de la cual se declaró disciplinariamente responsable a **JAVER ALFREDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, en su condición de Técnico Investigador I, adscrito a la Subdirección Seccional de Policía Judicial CTI Bogotá, para la época de los hechos, en la incursión en falta disciplinaria grave a título de dolo, de acuerdo con los argumentos dados en la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo segundo de la parte resolutive del fallo de primera instancia, proferido por la Dirección de Control Disciplinario, mediante la Resolución No.DCD-01-1312-26 del 12 de junio de 2020, atemperando la sanción impuesta, a suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por SEIS (6) MESES, de conformidad con lo considerado en la presente decisión (...)"

3. Resolución DCD-01-1331-4 del 1° de marzo de 2022 por medio de la cual, la doctora Luz Ángela Gómez Hermida, Directora de Control Disciplinario, ejecutó la sanción disciplinaria impuesta al señor Javer Alfredo Sánchez Martínez, en los siguientes términos:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR la sanción disciplinaria impuesta en Resolución DCD-01-1312-26 del 12 de junio de 2020, la cual fue modificada en el artículo segundo de la parte resolutive del fallo de primera instancia mediante la Resolución No. 1-031 del 23 de diciembre de 2021, atemperando la sanción impuesta al señor **JAVER ALFREDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.886.638, en su condición de Técnico Investigador I, para la época de los hechos, de 12 a 6 meses de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR SEIS (6) MESES**; la suspensión convertida en salarios tomando como referente el año 2015, año en el que se cometió la falta, el cual corresponde a **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$11.314.158)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. (...)"

4. Certificación expedida el 1° de junio de 2022, mediante la cual, la doctora Luz Ángela Gómez Hermida, Directora de Control Disciplinario, hizo constar que el título ejecutivo base de la presente acción, quedó ejecutoriado el 24 de marzo de 2022, en los siguientes términos:

“(...) CERTIFICA

*Que las presentes fotocopias son auténticas y corresponden a las primeras copias tomadas del original de la Resolución No. DCD-01-1331-4 del 1 de marzo de 2022, proferida dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 26403, por medio de la cual se ejecuta sanción disciplinaria impuesta al disciplinado **JAVER ALFREDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.886.638.*

El citado acto administrativo quedó en firme y debidamente ejecutoriado el 24 de marzo de 2022, y presta mérito ejecutivo. (...)"

El anterior título ejecutivo complejo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.


Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Primero. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo en contra del señor **JAVER ALFREDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.886.638 y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$11.314.158,00)**, correspondiente al saldo del capital de la obligación.

Segundo. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el **VEINTICINCO (25) DE MARZO**

65

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 979 Página: 3 de 3
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra mandamiento de pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Javer Alfredo Sánchez Martínez.	

DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) y hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

Tercero. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al señor **JAVER ALFREDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

Cuarto. La obligación deberá ser cancelada por la parte deudora dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente N° 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente N° 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Quinto. OFICIAR al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, informándole la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

Sexto. TENER EN CUENTA la dirección: Avenida carrera 80 N° 36 A – 92 Sur apartamento 101 bloque 8 de Bogotá D.C., para notificar a la parte deudora.

Notifíquese y Cúmplase,


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación

JC-979

	NOMBRE	FIRMA	FECHA.
Revisó:	Martha Milena Panche Ballén		
Proyectó:	Liliana Prada Martínez		

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.